PRORROGA No.02 Y MODIFICATORIO No. 01 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE LA GOBERNACION DE CASANARE- EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC.

Entre nosotros, **OSCAR HERNAN RAMIREZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, actuando en calidad de rector y representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia –UPTC- nombrado mediante Acuerdo No.088 de Noviembre 27 de 2018, expedida por el Honorable Consejo superior de la UPTC, ente universitario autónomo de carácter nacional, creado mediante Decreto No.2655 de 1953 debidamente autorizado para este Acto por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, quien en adelante se denominará la **UPTC**, **RENIER DARIO PACHON TALERO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.753.475 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul en calidad de Alcalde Municipal, elegido según Credencial E-27 de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y autorizado para contratar, según Acuerdo Municipal No. 039 del 28 de Noviembre del 2017 del Concejo Municipal y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO** y **JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía No.74.753.205 expedida en Aguazul, actualmente en ejercicio del cargo de Gobernador del Departamento de Casanare, según credencial E-28 emanada del Consejo Nacional Electoral y quien en adelante se llamará **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA No.02** y **MODIFICATORIO No. 01**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que entre la UPTC, el MUNICIPIO DE AGUAZUL y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, se suscribió el convenio interadministrativo de cooperación el día 09 de Noviembre de 2017, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS Y ADELANTAR ACCIONES DE COOPERACION POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC, EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA CONSTRUIR EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UPTC SEDE AGUAZUL (CASANARE),** por el plazo de CATORCE (14) meses. **SEGUNDA**: Que mediante Prórroga No.01 suscrita el 12 de Octubre de 2018 se amplió el plazo de ejecución del convenio en DOCE (12) meses más contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **TERCERA:** Que en la actualidad el DEPARTAMENTO se encuentra gestionando recursos con el fin de cumplir con las obligaciones adquiridas en la cláusula tercera del convenio en mención. **CUARTA:** Que dentro del numeral 1 literal B cláusula tercera OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, indica: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE: 1. Gestionar recursos hasta la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000.000), con destino a financiar la infraestructura y/o inversiones para proyectos de desarrollo tecnológico que beneficie a la región, en la sede UPTC Aguazul Casanare. **QUINTA:** Que dentro del numeral 2 literal C cláusula tercera OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (UPTC) señala: C. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (UPTC)... 2. Gestionar ante el Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado de los programas académicos según el estudio de mercado incluido en el Documento Maestro, a nivel de pregrado y posgrado:

- Medicina Veterinaria y Zootecnia
- Ingeniería Agronómica
- Ingeniería Ambiental
- Licenciatura en Educaciòn Fisica o un nuevo programa con su propio registro calificado
- Nuevo registro calificado para Administración
- Continuar con el programa de Derecho
- Especializaciones en: Finanzas, Planeación y Gestión de Desarrollo Territorial, Gerencia Tributaria

PRORROGA No.02 Y MODIFICATORIO No. 01 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE LA GOBERNACION DE CASANARE- EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC.

Estos programas se abrirán siempre y cuando exista una demanda sostenida en el tiempo que sea suficiente o que cuente con unos matriculados para el primer semestre mínimo de 40 estudiantes para cada programa, en caso contrario la Universidad, solo ofrecerá sus programas basado en un sistema de créditos que le permita al estudiante cursar los cuatro primeros semestres y después tener la oportunidad de continuar sus estudios en las demás sedes de la Universidad, lo anterior sujeto a la reglamentación interna de la Universidad. para el próximo año la Universidad ofrecerá el programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia. PARAGRAFO: Los gastos de funcionamiento, tanto administrativos como académicos, correrán por cuenta de la UPTC. **SEXTA:** Que en reunión llevada a cabo el día 16 de Agosto de 2019, en la cual se adelantó mesa técnica de trabajo, las partes acuerdan PRORROGAR el plazo en CINCO (05) años más contados a partir del 18 de enero de 2020. Igualmente se aprobó modificar el convenio permitiendo la apertura de programas de pregrado de acuerdo a la oferta nacional y ampliando la posibilidad de ofertar más especializaciones, incluyendo maestrías, diplomados, entre otros. Así mismo que la apertura de los programas académicos esté sujeta adicionalmente a la gestión de recursos que hagan las partes. **SEPTIMA:** Que de acuerdo a los lineamientos en infraestructura dados por el Ministerio de Educación Nacional, se hizo necesario ajustar el proyecto en lo concerniente al aporte de la Gobernación, quedando en el suma de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE, ($22.666.395.180.oo), por lo cual el señor gobernador informa que la gobernación de Casanare tiene los recursos suficientes para realizar esta inversión, para lo cual presentará el proyecto ante el OCAD REGIONAL. Así mismo en mesa técnica la UPTC solicita a la Gobernación de Casanare se destinen recursos para dotación por un valor aproximado de hasta DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA TRES MILLOINES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE Y LEGAL ($2.333.604.820.oo). En consecuencia, las partes acuerdan celebrar la presente PRORROGA No.02 y MODIFICATORIO No.01 conforme las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Prorróguese el plazo contractual señalado en la CLÁUSULA OCTAVA del Convenio interadministrativo de Cooperación entre la Gobernación de Casanare- el Municipio de Aguazul y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC de fecha 09 de Noviembre de 2017, en **CINCO (05) AÑOS** más contados a partir del vencimiento del convenio, conforme PRORROGA No.01 suscrita el 12 de Octubre de 2018, es decir a partir del 18 de enero del año 2020. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE PARCIALMENTE** la Cláusula Tercera, literal B y C del Convenio interadministrativo de Cooperación entre la Gobernación de Casanare- el Municipio de Aguazul y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC de fecha 09 de Noviembre de 2017, la cual quedará así: B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE: 1. Gestionar recursos hasta la suma de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS ($25.000.000.000), con destino a financiar la infraestructura, dotación y/o inversiones para proyectos de desarrollo tecnológico que beneficie a la región, en la sede UPTC Aguazul Casanare. C. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (UPTC). 2. Gestionar ante el Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado de los programas académicos según el estudio de mercado incluido en el Documento Maestro, conforme la oferta a nivel nacional de la Universidad, en pregrado y posgrado, entre otros programas:

- Medicina Veterinaria y Zootecnia
- Ingeniería Agronómica
- Ingeniería Ambiental
- Licenciatura en Educación Física o un nuevo programa con su propio registro calificado
- Nuevo registro calificado para Administración
- Continuar con el programa de Derecho

PRORROGA No.02 Y MODIFICATORIO No. 01 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE LA GOBERNACION DE CASANARE- EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC.

- Especializaciones entre otras: Finanzas, Planeación y Gestión de Desarrollo Territorial, gerencia Tributaria.
- Maestrías, Diplomados, entre otros.

Estos programas se abrirán siempre y cuando exista una demanda sostenida en el tiempo que sea suficiente o que cuente con unos matriculados para el primer semestre mínimo de 40 estudiantes para cada programa de pregrado, y se garantice la gestión y consecución de los recursos que adelanten las partes; en caso contrario la Universidad, solo ofrecerá sus programas basado en un sistema de créditos que le permita al estudiante cursar los cuatro primeros semestres y después tener la oportunidad de continuar sus estudios en las demás sedes de la Universidad, lo anterior sujeto a la reglamentación interna de la Universidad. PARAGRAFO: Los gastos de funcionamiento, tanto administrativos como académicos, correrán por cuenta de la UPTC. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Convenio principal que no sean contrarias a este documento. **CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Aguazul. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO**. La presente prórroga y modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA SEXTA: EJECUCION:** La presente prórroga requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento. Para constancia se firma a los 16 AGO 2019

JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Gobernador de Casanare

RENIER DARIO PACHON TALERO
Alcalde Municipal Aguazul

OSCAR HERNAN RAMIREZ
Rector UPTC